

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Madre la Reina Doña María Cristina, SS. AA. RR. los Serenísimos Sres. Príncipes de Asturias, Infantes D. Alfonso y D. Fernando é Infanta Doña María Teresa continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

“Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara, me dirige en este día la siguiente comunicación:

“Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. que S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel continúa mejorando.”

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 17 de Mayo de 1903.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.”

(Gaceta del 18 de Mayo de 1903.)

Núm. 929

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.
Carreteras.

A los efectos del artículo 13 del reglamento de 10 de Agosto de 1887 para la ejecución de la ley de carreteras y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 del mismo, se encuentra expuesto al público en la Jefatura de obras públicas de esta provincia, un ejemplar del proyecto de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de la Estación de Yanguas á Peñafiel por Tabanera y Mozoncillo, á fin de que en el plazo de cuarenta y cinco días, á contar desde la inserción de este anuncio, puedan hacer los particulares y pueblos interesa-

dos las observaciones que estimen convenientes acerca del trazado y clasificación de la carretera.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos á que efecta la carretera, que den publicidad á este anuncio, admitiendo las reclamaciones que le sean presentadas durante el plazo señalado; y que á los tres días de expirado éste, me las remitirán en unión del edicto por el que hayan hecho público lo dispuesto.

Segovia 19 de Mayo de 1903.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 930

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.
Carreteras.

Aprobado técnicamente el proyecto de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de la Estación de Yanguas á Peñafiel, y figurando en él la travesía del pueblo de Tabanera, se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento para la ejecución de la ley sobre travesías de 11 de Abril de 1849, á fin de que durante el plazo de treinta días, á contar del de la inserción de este anuncio, puedan el Ayuntamiento y vecinos interesados cumplimentar lo preceptuado en los artículos 4.º al 9.º de dicho reglamento, encontrándose expuesto al público en la Jefatura de obras públicas el proyecto formulado para la ejecución de la travesía.

Encargo al Alcalde del expresado pueblo, que dentro de los tres días siguientes al en que finalice el plazo señalado, me participe si el Ayuntamiento ha hecho ó no uso de la facultad que le conceden los artículos 4.º y 5.º del reglamento mencionado y de lo acordado en su caso.

Segovia 19 de Mayo de 1903.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 931

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.
Carreteras.

Aprobado técnicamente el proyecto de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de la Estación de Yanguas á Peñafiel, y figurando en él la travesía del pueblo de Mozoncillo, se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento para la ejecución de la ley sobre travesías de 11 de Abril de 1849, á fin de que durante el plazo de treinta días, á contar del de la inserción de este anuncio, pueda el Ayuntamiento y vecinos interesados cumplimentar lo preceptuado en los artículos 4.º al 9.º de dicho reglamento, encontrándose expuesto al público en la Jefatura de Obras públicas el proyecto formulado para la ejecución de la travesía.

Encargo al Alcalde del expresado pueblo que dentro de los tres días siguientes al en que finalice el plazo señalado, me participe si el Ayuntamiento ha hecho ó no uso de la facultad que le conceden los artículos 4.º y 5.º del reglamento mencionado y de lo acordado en su caso.

Segovia 19 de Mayo de 1903.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 899

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 24 de Abril de 1903.

Presidencia del Sr. D. Francisco de Diego, que declaró abierta la sesión, y leída el acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad.

Dada lectura del dictamen emitido por la Comisión permanente de actas respecto de las presentadas por los Diputados electos por el distrito de Segovia, D. Mariano Galicia Mercado, D. Rufino Cano de Rueda y D. José Escorial Llorente, y de las presentadas por los electos por el partido de Santa María de Nieva, D. José Bermejo Ma-

yoral y D. Atilano Esteban Núñez, en cuyos dictámenes se propone la aprobación de aquéllas, y abierta discusión sin que ningún Sr. Diputado hiciera uso de la palabra, quedan aprobadas las actas de referencia, declarándose posesionados en sus cargos de Diputados provinciales á los expresados señores.

Dada cuenta del acta de Diputado electo por el distrito de Santa María de Nieva, D. Esteban Rey Roldán, y de la reclamación contra la misma formulada por D. Rafael Rey González, y visto el informe emitido por la Comisión permanente de actas que por mayoría fué favorable á la aprobación de la de referencia, separándose de lo informado por dicha mayoría el Vocal de la misma Comisión D. Julio de la Torre Bartolomé, la Presidencia respondiendo á moción hecha verbalmente por el Diputado Sr. Arribas, preguntó si en atención á no hallarse presente el referido señor Torre Bartolomé, autor del voto particular en contra del informe ya citado, algún Sr. Diputado quería sostener dicho voto particular, y como ninguno hiciera manifestación en este sentido, quedó desechado aquél, acordándose por unanimidad, previa la oportuna pregunta, aprobar el informe de la Comisión y por tanto declarar leve y aprobar también el acta del Sr. D. Esteban Rey Roldán, quien fué posesionado del cargo de Diputado provincial.

El Sr. Presidente manifestó que para dar cumplimiento al art. 51 de la Ley orgánica provincial, iba á procederse á la constitución definitiva de la Diputación eligiendo Presidente, Vicepresidente y Secretarios.

Procedióse á la elección de Presidente por papeletas que fueron depositando en la mesa los once Sres. Diputados presentes, y verificado el escrutinio, dió el siguiente resultado:

D. Esteban Rey Roldán. 11 votos.

En vista del resultado de la votación, la Presidencia de edad declaró proclamado Presidente de la Excm. Diputación al Sr. D. Esteban Rey Roldán.

Acto seguido se procedió por una sola votación á elegir los cargos de Vicepresidente y Secretarios de la Excm. Diputación, tomando en ella parte los once Sres. Diputados asistentes y arrojando el escrutinio el resultado siguiente:

Para Vicepresidente de la Excelentísima Diputación.

D. José Ramirez Diaz. 11 votos.

Para Diputados Secretarios.
 D. José Escorial Llorente... 11 votos.
 » Atilano Esteban Núñez... 11 id.

En vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente proclamó Vicepresidente de la Exema. Diputación al señor Ramírez Díaz, y Diputados Secretarios, á los Sres. D. José Escorial y D. Atilano Esteban Núñez, posesionándose de sus cargos, así como el Sr. D. Esteban Rey Roldán, del de Presidente de la Corporación.

Este hace uso de la palabra para dirigir un saludo á los Sres. Diputados electos nuevamente, así como á los que han sido reelegidos, dedicando un recuerdo afectuoso á cuantos han dejado de formar parte de la Corporación, en vista de la última renovación bienal, manifestando al propio tiempo su agradecimiento por ser la tercera vez que se le haya conferido el alto honor de ocupar la Presidencia, y propone se conceda un voto de gracias á la Mesa de edad por el acierto con que ha cumplido su cometido hasta el momento de ser sustituida.

El Sr. Ramírez Díaz, expresa también su agradecimiento hacia cuantos le han honrado eligiéndole para Vicepresidente de la Corporación provincial, y dirige un afectuoso saludo á todos los Sres. Diputados y se adhiere á la manifestación de la Presidencia para que se acuerde un voto de gracias á la Mesa de edad.

El Sr. Arribas, en nombre de los Diputados elegidos y de los que ya formaban parte de la Corporación contestó á las frases de los Sres. Rey y Ramírez, dedicando elogios á la gestión de los Diputados que habían cesado en sus cargos, haciendo especial mención del Excmo. Sr. D. Federico de Orduña, de quien dijo que por su prestigio y por su edad y por los cargos que con especial acierto había desempeñado dentro de la Corporación, se hacía merecedor al más respetuoso recuerdo de los que habían sido sus compañeros.

El Sr. Cano de Rueda, contestó en nombre de los nuevos Diputados á los saludos que les habían dirigido, y manifestó que lo mismo él que sus compañeros no harían más que inspirarse en el ejemplo de la buena gestión administrativa de cuantos les habían precedido. Se adhirió á las manifestaciones de los Sres. Presidente y Vicepresidente respecto al voto de gracias propuesto por la Mesa de edad, y terminó enviando su saludo á la que acababa de constituirse definitivamente.

Se suspendió la sesión por cinco minutos, y reanudada, se procede á votar por papeletas los Diputados que por los distritos de Segovia y Santa María de Nieva, han de completar los cuatro turnos de la Comisión provincial para los años de 1903 á 1904, 1904 á 1905, 1905 á 1906 y 1906 á 1907.

Para el primer turno á virtud de votación, resultaron elegidos D. José Escorial y D. Esteban Rey Roldán; para el segundo, resultaron cinco papeletas con el nombre de D. Mariano Galicia, cinco con el de D. Rufino Cano y una en blanco, y resultando empate entre estos Sres. Diputados del distrito de Segovia, se procedió al sorteo entre los dos, resultando elegido D. Rufino Cano; así como por unanimidad por el distrito de Santa María de Nieva, D. Higinio Arribas; para el tercer turno, D. Mariano Galicia y don José Bermejo Mayoral, y para el cuarto, D. Modesto Alvarez y D. Atilano Esteban.

En vista de estos nombramientos y como consecuencia de los hechos ya para cada turno respecto de los otros tres

partidos, quedan completados los cuatro turnos en la siguiente forma:

PRIMER TURNO.

- D. Julio Páramo Arias.
- » Timoteo de Antonio Gil.
- » Francisco de Diego Illana.
- » José Escorial Llorente.
- » Esteban Rey Roldán.

SEGUNDO TURNO.

- D. Enrique Gil Asenjo.
- » Hermenegildo de la Fuente Rico.
- » Pedro Romero Becerril.
- » Rufino Cano de Rueda.
- » Higinio Arribas Agudo.

TERCER TURNO.

- D. Mariano Galicia Mercado.
- » José Bermejo Mayoral.

CUARTO TURNO.

- D. Modesto Alvarez Sanz.
- » Atilano Esteban Núñez.

El Sr. Rey Roldán manifestó que en vista de haber sido elegido Presidente de la Corporación, renunciaba al cargo de Vocal de la Comisión provincial para el año de 1903 á 1904, y la Asamblea acuerda aceptar dicha renuncia, debiendo sustituir al Sr. Rey en aquel puesto, el Vocal de la Comisión del mismo partido en el año 1904 á 1905, D. Higinio Arribas Agudo.

Suspendida la sesión por algunos minutos para que los Sres. Diputados se pusieran de acuerdo respecto al nombramiento de Vicepresidente de la Comisión provincial durante el año de 1903 á 1904, elegido de entre los Diputados que han de constituirlo, se reanudó de nuevo aquella, procediéndose á la votación por papeletas, cuyo escrutinio dió este resultado:

D. Julio Páramo Arias... 11 votos.

La Presidencia declaró proclamado Vicepresidente de la Comisión provincial para el primer turno á D. Julio Páramo Arias.

Autorizada la Mesa para hacer la designación de las distintas Comisiones, quedaron aquellas constituidas en la siguiente forma:

DE GOBERNACIÓN.

- D. Rufino Cano de Rueda.
- » Braulio Hernando Francisco.
- » Atilano González Ligero.
- » Francisco de Diego Illana.
- » José Bermejo Mayoral.

DE HACIENDA.

- D. Mariano Galicia Mercado.
- » Higinio Arribas Agudo.
- » Hermenegildo de la Fuente Rico.
- » Enrique Gil Asenjo.
- » Pedro Romero Becerril.

DE FOMENTO.

- D. Modesto Alvarez Sanz.
- » Lope de la Calle Martín.
- » Francisco Gil Iglesias.
- » Atilano Esteban Núñez.
- » Julio de la Torre Bartolomé.

DE PERSONAL.

- D. Hermenegildo de la Fuente Rico.
- » Rufino Cano de Rueda.
- » Atilano Esteban Núñez.

REPRESENTACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN LA JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL.

- D. José Escorial Llorente.
- » Higinio Arribas Agudo.
- » Mariano Galicia Mercado.
- » Hermenegildo de la Fuente Rico.

DIPUTADOS INSPECTORES DEL ESTABLECIMIENTO PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

- D. Mariano Galicia Mercado.
- » Francisco Gil Iglesias.
- » Higinio Arribas Agudo.
- » Modesto Alvarez Sanz.

DIPUTADO BIBLIOTECARIO.

- D. Timoteo de Antonio Gil.

DIPUTADO PARA CONCURRIR Á LAS SUBASTAS.

D. Rufino Cano de Rueda.

SUPLENTE.

D. Mariano Galicia Mercado.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL ESTABLECIMIENTO PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

- D. José Ramírez Díaz.
- » Higinio Arribas Agudo.
- » Hermenegildo de la Fuente Rico.

SRES. DIPUTADOS LETRADOS PARA EL BASTANTEO DE PODERES EN LAS SUBASTAS.

- D. Rufino Cano de Rueda.
- » Lope de la Calle Martín.
- » Timoteo de Antonio Gil.

El Sr. Presidente manifestó que la Memoria semestral presentada por la Comisión provincial que había cesado en sus funciones, estaba sobre la Mesa, y que si los Sres. Diputados lo deseaban quedaría veinticuatro horas.

La Asamblea acordó se diera desde luego lectura de dicha Memoria, considerándose aprobados todos los extremos sobre los que no se hiciera indicación alguna. Leída sin que se combatiera ningún acuerdo, quedó aprobada.

Manifestó la Presidencia que procedía señalara la Corporación el número de sesiones que había de celebrar, y siendo limitados los asuntos pendientes de despacho, la Asamblea acordó señalar únicamente la sesión de hoy, sin perjuicio de prorrogarla ó señalar mayor número si fuere preciso.

Congreso Agrícola.—Expuesto á la Asamblea por el Sr. D. José Ramírez Díaz, que en nombre de la Comisión designada para la organización del Congreso Agrícola que ha de celebrarse en esta Ciudad en el año actual, se ha ocupado de los trabajos preliminares en unión de la representación del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, y que estando terminado el Reglamento y temas que han de servir para la celebración de dicho Congreso, entendiéndose que para ultimar con la debida premura dichos trabajos, debe designarse los Sres. Diputados que hayan de representar á la Diputación, la Asamblea acuerda nombrar al efecto á los señores Diputados D. Mariano Galicia Mercado, D. José Ramírez Díaz, D. Higinio Arribas Agudo, D. Enrique Gil Asenjo y D. José Bermejo Mayoral, autorizándoles para cuanto sea preciso á la realización del repetido Congreso Agrícola y todas sus incidencias oficiales y extraoficiales.

Autorización para litigar.—Examinada la instancia y documentos que á ella se acompañan suscrita por el Alcalde de Riaza, solicitando se le conceda la autorización que prescribe el art. 86 de la Ley municipal, para entablar contra el Ayuntamiento y Junta de Ochaveros de la Comunidad de Sepúlveda, pleito ordinario de partición de los terrenos de la Comunidad catalogada bajo el título de Riaza y Sepúlveda, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en el oportuno expediente, la Asamblea acuerda conceder al expresado Ayuntamiento de Riaza la autorización que solicita.

Deslindes.—Dada cuenta de una instancia que transcribe el Sr. Gobernador civil del acuerdo adoptado por la Comisión provincial de Avila, referente á deslinde de los términos jurisdiccionales de los pueblos de Arévalo y Martín Muñoz de la Dehesa y visto cuanto del expediente resulta, la Asamblea acuerda manifestar á la Diputación provincial de Avila, que no la es posible acceder á su petición por entender carece de atribuciones al efecto,

manifestándola al propio tiempo que si llegara el caso que determina el art. 53 del Real decreto de 13 de Septiembre de 1901, esta Corporación, si al efecto fuera invitada por el Ayuntamiento de Martín Muñoz de la Dehesa, no tendrá inconveniente en nombrar un Comisionado, por si esto facilitara cortar toda cuestión sobre el deslinde en el pueblo de Arévalo.

Beneficencia.—Dada cuenta de la Memoria presentada por el Maestro de primera enseñanza del Establecimiento provincial de Beneficencia, sobre el estado de la enseñanza en la escuela de su cargo y reformas conducentes á la mayor cultura de los asilados, la Asamblea acuerda reclamar informe sobre dicha Memoria á los Sres. Diputados inspectores del referido Establecimiento.

Dada cuenta de una instancia suscrita por el Alcalde de Ortigosa del Monte en representación del Ayuntamiento, solicitando el ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia del anciano Eugenio Hernández Hernández, de 62 años de edad, viudo y pobre, la Asamblea acuerda inscribir en el turno al expresado Eugenio para su ingreso en Beneficencia cuando por vacante le corresponda.

Transcurrido el plazo legal sin que se haya presentado reclamación contra el acto del remate para la adquisición del papel necesario para la Imprenta provincial, la Asamblea acuerda la validez de dicho remate, adjudicándose éste definitivamente á D. Angel Garcia Bermejo González, vecino de esta Capital, en la cantidad de 1.865 pesetas, 83 céntimos, debiendo requerirle para que en el plazo de diez dias presente en esta Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva á que se refiere la base 5.ª del pliego de condiciones.

Carreteras provinciales.—Dada cuenta del expediente de subasta para la construcción de pretilos en el kilómetro 3.º de la carretera provincial de Segovia á Venta de San Medel, la Asamblea acuerda que antes de anunciarse la subasta respectiva, se pase el expediente á informe del Sr. Contador de fondos provinciales.

Obras municipales.—Dada cuenta de una instancia suscrita por el Ayuntamiento de Fuentidueña, en solicitud de que se le conceda alguna cantidad para reparación del puente del río Duratón en dicha localidad, la Asamblea acuerda conceder al expresado Ayuntamiento, del presupuesto provincial en ejercicio y capítulo de imprevisos, la cantidad de 350 pesetas para la referida obra y bajo la dirección del Director de carreteras provinciales, á justificar en su día.

Caminos vecinales.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil, fecha 11 de Febrero último, en que dispuso reservar á esta Corporación en pleno el acuerdo que hubiera de dictarse respecto á lo propuesto por el Sr. Director de carreteras provinciales, de que se concedieran 250 pesetas al Ayuntamiento de Basardilla, á fin de abonar los gastos de jornales de albañilería y canteros y los materiales necesarios para la construcción de una obra que faltaba que ejecutar para la construcción de un camino que dicho Ayuntamiento intenta, la Asamblea acuerda conceder dicha cantidad y bajo la dirección del Director de carreteras y á justificar en su día la inversión, abonando dicha cantidad con cargo al capítulo de imprevisos del presupuesto vigente en ejercicio.

Personal.—Dada cuenta del expediente respectivo al nombramiento de Celador provisional del Establecimiento

to provincial de Beneficencia, hecho en 6 de Marzo último por el Sr. Vice-presidente de la Comisión provincial á favor de D. Mariano Zapatera González, vecino de esta Capital, la Diputación acuerda aprobar dicho nombramiento con el carácter de interino, haciendo suyas las razones que para tal nombramiento se consignan en el correspondiente decreto, y que por el Sr. Presidente ordenador de pagos, se dé conocimiento de la vacante al Excelentísimo Sr. Capitán general del distrito, á los efectos legales.

Dada cuenta de la renuncia presentada por D. Atilano Esteban Núñez, del cargo de Teniente Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Santa María de Nieva, por ser incompatible con el de Diputado provincial para que ha sido elegido, la Asamblea acuerda quedar enterada.

Hacienda provincial.—Se acuerda aprobar el estado de fondos provinciales durante el semestre anterior en la forma que se presenta por el señor Contador.

Dada cuenta á la Corporación de una carta dirigida al Sr. Presidente de la misma, por el de la de Logroño, en la que invita á la Corporación á que tan pronto como se abran las Cortes influya cerca de los representantes en aquéllas, á fin de que presenten una proposición encaminada á lograr que se convierta en ley el proyecto que ya se ha presentado en el sentido de que solo se exija á las Diputaciones provinciales la cantidad á que ascienden los verdaderos gastos que ocasionen las atenciones de segunda enseñanza, previa liquidación anual de gastos é ingresos, la Asamblea acuerda de conformidad con las indicaciones que se hacen en la citada carta, interesar á su tiempo á los representantes en Cortes por esta provincia, coadyuven á los fines que en la misma se mencionan.

Dada cuenta en la Memoria semestral presentada por la Comisión provincial, del ruego hecho por los señores D. Ildefonso Rebollo, D. Francisco Santiuste y D. Francisco Oña, en nombre de la Junta provincial de instrucción pública, para que se conceda alguna cantidad para premios de los niños y niñas de las escuelas de partidos judiciales que resulten agraciados en el certamen que se ha de celebrar por iniciativa del Sr. Gobernador civil, la Asamblea acuerda conceder con el indicado objeto la cantidad de 100 pesetas para cada partido judicial, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Vista la instancia de Juliana Dueñas Dorrego, vecina del Espinar, viuda del Peón caminero provincial Francisco Cámara González, solicitando se le conceda la pensión de viudedad que le corresponde, y visto también cuanto del expediente resulta, la Diputación acuerda, teniendo presente las disposiciones del Reglamento de clases pasivas á los empleados dependientes de la misma, la sean abonadas á la viuda 815 pesetas, importe de media anualidad del sueldo que disfrutó su esposo, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

Dada cuenta de una instancia de Doña Casimira Laguna López, viuda de D. Félix Gómez, Celador que fué del Establecimiento provincial de Beneficencia, solicitando la concesión de la cantidad que la corresponda con sujeción al Reglamento de derechos pasivos á los empleados dependientes de esta Corporación;

La misma, teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 7.º de aquél, y el informe emitido por la Comisión, acordó la sea satisfecha por una sola vez y

vía de lutos, la cantidad de 405 pesetas del sueldo que aquél disfrutó con cargo al capítulo respectivo del presupuesto corriente.

Considerando esta Corporación la conveniencia de que el percibo de una ó seis mensualidades dadas á la viuda ó hijos de los empleados dependientes de la misma conforme al art. 7.º del Reglamento de derechos pasivos, sea inmediato al fallecimiento para atender á las necesidades más perentorias, se acuerda que en lo sucesivo los casos comprendidos en el citado art. 7.º, sean sometidos á la resolución de la Comisión provincial.

Solicitado por el Alcalde de Juarros de Riomoros, se reintegre en virtud de lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernación á los fondos municipales, las dietas que fueron devengadas por una inspección girada al expresado municipio por un Sr. Diputado provincial y un oficial auxiliar, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en el oportuno expediente, la Asamblea acuerda disponer el pago de 105 pesetas que la indemnización representa, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial en ejercicio.

Bienes de propios.—Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de la Serrezuela sobre excepción de venta del monte denominado «Carrascal» y la instancia dirigida al Sr. Director general de Propiedades por el Alcalde de dicha localidad, manifestando encontrarse el citado monte exceptuado de la venta como de aprovechamiento común y siendo de general interés el que se efectúe su venta, suplica se disponga lo necesario á este objeto, acompañando á la instancia certificación del acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados en que hace constar las causas en que funda su pretensión, la Asamblea acuerda informar según se interesa al Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado por conducto de la Administración de Propiedades de esta provincia, que puede accederse á lo solicitado.

Indeterminado.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador militar de esta provincia, transcribiendo la que ha sido dirigida por el Comandante en Jefe de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, interesando se manifieste por la Corporación si posee algún edificio que reúna condiciones para instalar en él las oficinas de la Reserva, Zona, Comandancia de Ingenieros y á ser posible el Gobierno Militar, y si está dispuesto á permutarlo por el Cuartel de San Agustín, la Asamblea acuerda se manifieste al Sr. Gobernador militar que esta Corporación no posee otro edificio que el denominado Inclusa vieja, que se halla en estado ruinoso.

Dada lectura por el Sr. Secretario de la Corporación de la Memoria que en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, elevó al Excmo. Sr. Director general de Administración local, la Asamblea acuerda quedar enterada.

Y se levantó la sesión quedando en cumplimiento de un precepto reglamentario aprobada el acta, que firman los Sres. Presidente y Diputados Secretarios.—El Presidente, Esteban Rey Roldán.—El Diputado Secretario, Atilano Esteban.—El Diputado Secretario, José Escorial.

Diputación provincial de Segovia. Núm. 927

OBRAS PROVINCIALES.

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados en el mes de Abril de 1903, en la ampliación de los pretilos del kilómetro tercero de la carretera de Segovia á Venta del Portillo.

Pesetas

Satisfecho á Roque García, por hacer el resto de pretil y materiales empleados entre los muros de Tejadilla, kilómetro 3.º, en la carretera mencionada, según contrato hecho con el Sr. Director..... 310
Segovia 30 de Abril de 1903.—Recibi: Roque García.—V.º B.º: El Director de carreteras, Aurelio Ramirez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo segundo del art. 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Ordenador de pagos, Esteban Rey.

Ministerio de Agricultura,

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN.

En el examen de los expedientes de expropiación forzosa por causa de utilidad pública se han observado algunas diferencias que, afectando sólo al procedimiento, ocasionan dilaciones y pueden perjudicar derechos é intereses regularizados por la ley de 10 de Enero de 1879.

Es conveniente no descuidar diligencia alguna, y aplicar con igualdad cuantas establece el derecho; y á este fin, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que de las providencias que adopten los Gobernadores para justificar la capacidad legal de los peritos á la vez que á estos, se dé conocimiento á los propietarios que los nombraron, con el fin de que conociéndolas cooperen á su cumplimiento ó ejerciten las acciones que á su derecho interese.

2.º Que á las resoluciones á que se refiere el art. 34 de la ley fijando el justiprecio del inmueble, además del informe de la Comisión provincial, preceda el del Ingeniero Jefe de Obras públicas, según el Real decreto de 14 de Agosto é instrucción de 25 de Septiembre de 1893.

3.º Que si los Ingenieros Jefes, por razón de sus funciones y por su carácter técnico, entienden que alguna de esas resoluciones puede ser revisable, según el art. 35 de la ley y 54 del reglamento, lo expongan así á este Ministerio en el término de ocho días, contados desde el en que les sea conocida; y

4.º Conforme con los artículos 40 de la ley y 66 del reglamento, cuando algún propietario ó propietarios no perciban las cantidades señaladas como precio del inmueble expropiado, acordarán los Gobernadores se depositen aquellas á disposición de los mismos para ir las entregando á los interesados á medida que por su Autoridad ó por los Tribunales, según proceda, se resuelvan las cuestiones que motivaron el depósito.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Madrid 12 de Mayo de 1903.—Vadillo.
Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 14 de Mayo de 1903.)

Núm. 924

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

INVESTIGACIÓN.

Haciendo uso de la facultad que me concede el apartado número dos del artículo 28 del reglamento de la organización provincial vigente, cumpliendo la obligación impuesta por el artículo 8.º del de la Investigación publicado en 30 de Enero de 1900 y á los efectos determinados en el mismo, así como en el 30, he acordado que el oficial de 5.ª clase de esta Administración, D. Anselmo Entero, desempeñe, durante el año actual, y en tanto otra cosa se disponga, las funciones investigadoras para la comprobación de los partes de altas y bajas de la contribución industrial y declaraciones de la riqueza imponible, de las demás contribuciones é impuestos á cargo de esta oficina y para el descubrimiento de las ocultaciones.

Como consecuencia del nombramiento de que precedentemente hago referencia, ha cesado en esta fecha, en el cometido indicado, el oficial de 3.ª clase de la dependencia de mi dirección, D. José Moñino, á quien designé para el cumplimiento de la anotada comisión en el anuncio publicado en este periódico oficial, correspondiente al día 14 de Enero último.

Lo que se inserta en esta publicación para conocimiento de las autoridades y de los contribuyentes de la provincia.

Segovia 18 de Marzo de 1903.—Jacobo Salcedo.

Núm. 897

Universidad Central.

INSPECCIÓN DE ENSEÑANZA.

Doña Escolástica Sumbbrero y Pérez natural de Hontalbilla, provincia de Segovia, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora de las Escuelas de niños y niñas establecidas en Pradera de Navalhorno (Valsain), provincia de Segovia, casilla de camineros en Charcamala, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Partida de nacimiento de la que resulta que la interesada nació en dicho punto el 10 de Febrero de 1879.
2.º Certificación de buena conducta librada á favor de la interesada por la Alcaldía de Segovia; y
3.º El Cuadro de enseñanzas que sigue:

Lectura, Escritura, Aritmética, Lectura verso, Labores, Gramática, Lectura prosa, Escritura dictado, Historia de España, Geografía, Catecismo, Historia sagrada, Análisis gramatical, Geometría, Doctrina explicada y Rosario.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo. Madrid 9 de Mayo de 1903.—El Rector, Dr. Francisco Fernández y González.

Núm. 919

Alcaldía de Santa María la Real de Nieva.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda confeccionar con arreglo á las disposiciones vigentes los apéndices al amillaramiento para 1904 en las riquezas rústica pecuaria y urbana, los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en las mismas, presentarán en papel correspondiente y legalmente documentadas, relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna, advirtiéndose que serán devueltas aquellas en que no se acredite el pago á la Hacienda de los derechos de transmisión. Santa María la Real de Nieva 16 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Francisco González.

Núm. 923

Alcaldía de Pajarejos.

Teniendo acordado este Ayuntamiento proceder á un deslinde general de caminos, cañadas, abrevaderos y demás servidumbres pecuarias de este término municipal, principiará dicho acto el día 18 del actual, pudiendo los dueños de las fincas colindantes que se crean perjudicados, reclamar en el término de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, acudiendo con sus reclamaciones á esta Alcaldía, acompañadas de los títulos de propiedad de la finca ó fincas en que se consideren agraviados, pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna y se declarará firme y legal el deslinde que se practique. Pajarejos 14 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Gabino Martín.

Núm. 920

Alcaldía de Veganzones.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1904, se hace preciso que los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en la riqueza rústica y urbana, presenten ante esta Alcaldía relaciones justificadas con arreglo á las disposiciones vigentes, dentro del improrrogable plazo de quince días, conforme dispone el reglamento de 30 de Septiembre de 1885. Veganzones 19 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Victorio Velasco.

Núm. 921

Alcaldía de Otones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto los apéndices de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1904, se hace preciso que todos los contribuyentes que tengan alteración en las respectivas riquezas, presenten los documentos de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días; pues pasados los cuales, no se admitirá ninguna. Otones 14 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Román Martín.

Núm. 917

Alcaldía de Sigüero.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento para el año próximo de 1904, se hace preciso que los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana, presenten ante esta Alcaldía relaciones justificadas de tener satisfechos los derechos al Tesoro público en el registro de la propiedad de este partido, en el plazo de quince días, siguientes al en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia que pasando dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea. Sigüero 9 de Mayo de 1903.—El Alcalde, P. S. O., Vicente González.

Núm. 918

Alcaldía de Cantalejo.

Para que la Junta pericial de este término pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento para el año próximo de 1904, se hace preciso que los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en las riquezas rústica, colonia y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, las correspondientes relaciones acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los correspondientes derechos de transmisión á la Hacienda; sin cuyo requisito no se tendrán en cuenta las que se presenten. Cantalejo 11 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Julián Grimau de Ursa.

Núm. 922

Juzgado municipal de Pedraza.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado, cuyo sueldo consiste en los derechos de arancel. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en el término de quince días, desde el en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando los documentos que justifiquen su conducta, aptitud y demás circunstancias legales para desempeñarla. Pedraza 16 de Mayo de 1903.—El Juez municipal, Mariano Hernando.

Núm. 925

Comisaría de guerra de Segovia.

El Comisario de guerra Interventor de la factoría de subsistencias militares de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir cebada del país, paja corta de cebada ó trigo para pienso, leña de pino y sal, se convoca por el presente á cuantas personas deseen enajenar alguno de los citados artículos para que presenten proposiciones por escrito y muestras en el concurso que con dicho objeto ha de celebrarse el día 15 del mes entrante y hora de las once, en esta oficina, sita en la calle de San Quirce, núm. 6; advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legitimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber algunas proposiciones admisibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar en la expresada factoría precisamente dentro del mes de Junio próximo venidero. Segovia 18 de Mayo de 1903.—Alejandro Lucini.

Núm. 926

Comisaría de guerra de Segovia.

El Comisario de guerra Interventor de la factoría de utensilios militares de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir petróleo, carbón vegetal y paja larga para relleno de jergones y cabezales, se convoca por el presente á cuantas personas deseen enajenar alguno de los citados artículos para que presenten proposiciones por escrito y muestras en el concurso que con dicho objeto ha de celebrarse el día 15 del mes entrante y hora de las doce, en esta oficina, sita en la calle de San Quirce, núm. 6; advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legitimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber

algunas proposiciones admisibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar en la expresada factoría precisamente dentro del mes de Junio próximo venidero. Segovia 18 de Mayo de 1903.—Alejandro Lucini.

Núm. 914

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar.

Don Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que instruyo sumario por hurto de una pollina, edad cerrada, pelo entre pardo y blanco, alzada regular, empezada á esquilar, sin herrar, la llaman corona, lleva puesta cabezada nueva de cinto y albarda nueva, forrada con pieles de oveja blanca y negra; cuya caballería y objetos le fueron sustraídos á Antonio Velasco Acebes, vecino de Olombrada, en la noche del diez del actual; en cuyo sumario he acordado que se proceda á la busca y conducción á este Juzgado de la referida caballería y efectos, así como de la persona en cuyo poder se hallen si no justifica su legítima adquisición, y se requiere á ésta para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, las entreguen en este Juzgado, bajo aper-

cibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades y á los individuos de la policía judicial, procedan á practicar las conducentes averiguaciones al fin indicado.

Dado en Cuéllar á trece de Mayo de mil novecientos tres.—Estanislao Sala.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Núm. 911

MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vendidos en el mes de Abril último, comprendidos con los números 3.950 al 4.001 del libro 243; del 1 al 161 del libro 249, y del 2.921 al 4.020 del libro 256; los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 15 de Mayo de 1903.—El Presidente, Rufino Arango.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

Núm. 905

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Mayo de 1903.

Días.	Nacidos vivos					Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.					Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.		No legítimos.		Total.		Legítimos.		No legítimos.		Total.		
	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.			Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.			
1													
2	2	1	3			3							3
3		1	1			1							1
4		1	1	1	1	2							2
5					1	1							1
6	1	2	3			3							3
7					1	1							1
8				1	1	1							1
9	2		2			2							2
10													
TOTAL..	5	5	10	2	2	14							14

Segovia 11 de Mayo de 1903.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Mayo de 1903, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.							Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.			
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	
1								
2					1			1
3	1	1		2			1	3
4					1			1
5	1			1				1
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL..	2	1		3	2		1	6

Segovia 11 de Mayo de 1903.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.